



San Lorenzo, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta



BOLETÍN OFICIAL S A L T A

Edición N° 20.906

Salta, viernes 15 de enero de 2021

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dr. Matías Posadas
Secretario General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

Edición de 48 Páginas
Aparece los días hábiles | Año CXII
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 5351401



Secretaría General
de la Gobernación
Gobierno de Salta

TARIFAS

Resolución N° 97 D/2020 - Resolución N° 201 D/2020

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....		\$ 3,50		
	Trámite Normal		Trámite urgente	
	Precio por día		Precio por día	
	U.T.		U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 1,75	1	\$ 3,50
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Remates administrativos	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.				
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,				
Posesiones veinteañales, etc.	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Asambleas comerciales	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 539,00	370	\$ 1.295,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	\$ 210,00	100	\$ 350,00
Avisos generales	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6	\$ 21,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 140,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 210,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 280,00		
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 350,00		

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 3,50		
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 35,00		

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 35,00		
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 70,00		

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 28 del 12/01/2021 – S.G.G. – EXTIENDE EN TODO EL ÁMBITO PROVINCIAL, LOS HOMENAJES DE CONMEMORACIÓN DE LOS 250 AÑOS DESDE EL NACIMIENTO DE D. MANUEL BELGRANO Y 200 AÑOS DESDE SU MUERTE, HASTA EL DÍA 20 DE FEBRERO DEL CORRIENTE AÑO.	7
N° 29 del 13/01/2021 – S.G.G. – ACEPTA DONACIÓN DE INMUEBLES – MATRÍCULAS N° 182.115 Y N° 182.116 DEL DEPARTAMENTO CAPITAL, PARA SU RESERVA COMO ESPACIO DE USO INSTITUCIONAL.	7
N° 30 del 13/01/2021 – S.G.G. – RECHAZA PETICIÓN CONSTITUTIVA DE PROCEDIMIENTO. SRA. LILIANA ESTER TALERO.	8
N° 31 del 13/01/2021 – S.G.G. – TRANSFIERE EN CARÁCTER DE DONACIÓN AL ARZOBISPADO DE LA PROVINCIA DE SALTA, EL INMUEBLE – MATRÍCULA N° 1039 DEL DEPARTAMENTO LA CANDELARIA. DESTINO: FUNCIONAMIENTO DE UNA CASA DE ENCUENTROS Y RELIZACIÓN DE TAREAS SOLIDARIAS Y SOCIALES. PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA.	11
N° 33 del 14/01/2021 – M.D.S. – MODIFICACIÓN PARCIAL DEL REGLAMENTO ELECTORAL DE INSTITUTO PROVINCIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE SALTA (I.P.I.S.)	12
N° 34 del 14/01/2021 – M.D.S. – CONVOCATORIA A ELEGIR SUS REPRESENTANTES, TITULAR Y SUPLENTE, ANTE LA ASAMBLEA COMUNITARIA, A LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE LA PROVINCIA CON PERSONERÍA JURÍDICA PROVINCIAL Y/O NACIONAL, COMO ASÍ TAMBIÉN A AQUELLAS QUE TENGAN EN TRÁMITE SU REGISTRO DE PERSONERÍA JURÍDICA EN LA ELECCIÓN DEL AÑO 2018	15

RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 2 D del 13/01/2021 – M.D.S. – DEJA SIN EFECTO AFECTACIÓN DE PERSONAL. SR. SERGIO MARCELO SANAYERÓN. MODIFICA DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 1039/2020. SR. CABRINI.	17
--	----

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA N° 14/21	18
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA N° 17/21	19
N° 24 del 12/01/2021 – SEC. AMB. Y DES. SUST. – MODIFICA EL ARTÍCULO 5° DE LA RESOLUCIÓN N° 510 DE LA SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.	20

ACORDADAS

CORTE DE JUSTICIA DE SALTA – N° 13.274/2021	21
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA – N° 13.275/2021	22
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA – N° 13.276/2021 (VER ANEXO)	24

LICITACIONES PÚBLICAS

SC MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA – N° 14/21	25
SC MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 13/21	26
SC HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 15/21	26
MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA – N° 12/2020 PRÓRROGA DE FECHA DE APERTURA	27

ADJUDICACIONES SIMPLES

SAF – MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 79/2020	27
SAF – MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 84/2020	28

SAF – MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 89/2020	28
SAF – MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 92/2020	29
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 152/2020	29
CONTRATACIONES ABREVIADAS	
MINISTERIO DE SEGURIDAD – N° 261/2020	30
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – N° 8/2020	31
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 123/2020	31
CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–312768/2020–0.	32
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–43970/2015–0/1.	32
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–31300/2019–0.	33
DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–49154/2020–0	33
AVISOS ADMINISTRATIVOS	
MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA – EXPTE. N° 130–89/2020 – RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE FORENSE	34
SECCIÓN COMERCIAL	
CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD	
SALTA TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIEDAD DEL ESTADO – SALTIC SE	36
TPU SRL	36
ASAMBLEAS COMERCIALES	
PRODUSER SA	37
HOSPITAL VESPUCIO SA	38
AVISOS COMERCIALES	
CUARTA DIMENSIÓN SRL	39
SECCIÓN GENERAL	
ASAMBLEAS PROFESIONALES	
CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DE PROFESIONALES PARA LA SALUD	41
ASAMBLEAS CIVILES	
ASOCIACIÓN CIVIL AGROGANADERA GUACHIPAS (ACAGU)	41
ASOCIACIÓN SALTEÑA DE DUATLÓN, TRIATLÓN Y PRUEBAS COMBINADAS	42
CONSORCIO DE USUARIOS DEL SISTEMA HÍDRICO DEL RÍO LAS JUNTAS	42
ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES CARREROS DE AGUAS BLANCAS	43
COLONIA MI HOGAR – BLANCA E. DE SARAVIA VALDEZ	43
FE DE ERRATAS	



EDICIÓN N° 20.600 DE FECHA 08/10/2019	44
RECAUDACIÓN	
RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 14/01/2021	44



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

DECRETOS

SALTA, 12 de Enero de 2021

DECRETO N° 28

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

VISTO el Decreto Nacional N° 2/2020 por el que se declaró al año 2020 como el “Año del General Manuel Belgrano”; y,

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene como propósito de evocar, analizar y actualizar el legado de la gesta de Don Manuel Belgrano y de los patriotas que junto a él pelearon por la independencia y la grandeza de la Nación Argentina;

Que el mentado instrumento se dictó en razón de conmemorarse doscientos cincuenta (250) años desde su nacimiento y doscientos (200) años desde su muerte;

Que el General Belgrano se erigió como una de las figuras fundamentales del proceso que condujo a la independencia de nuestro país en el marco de las luchas por la emancipación sudamericana;

Que en el ámbito local se estima conveniente extender los justos homenajes a uno de los héroes más destacados de la Nación, hasta el día 20 de febrero del corriente año, ello en razón de conmemorarse en tal fecha el papel protagónico que tuvo el General Belgrano en la Batalla de Salta, librada en Campo Castañares, cuya victoria constituyó uno de los episodios más trascendentes para la definición de los dominios de la Nación y la posterior independencia del país;

Que en tal contexto se considera procedente, en el orden provincial, corolar los actos de reconocimiento en esa fecha tan especial, que constituye una de las más emotivas para los salteños y en la cual año tras año, se rinden los merecidos honores al destacado patriota;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Extiéndanse, en el ámbito provincial, los homenajes de conmemoración de los doscientos cincuenta (250) años desde el nacimiento del D. Manuel Belgrano y doscientos (200) desde su muerte, hasta el día 20 de febrero del corriente año.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia; por el señor Ministro Educación, Cultura y Tecnología; y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Villada – Cánepa – Posadas

Fechas de publicación: 15/01/2021
OP N°: SA100037134

SALTA, 13 de Enero de 2021

DECRETO N° 29

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 0110029-850316/2020-0

VISTO la donación efectuada a favor de la Provincia de Salta; y,
CONSIDERANDO:

Que las señoras María Margarita Patrón Costas Sundblad DNI N° 14.489.278 y Milagros del Valle Patrón Costas DNI N° 17.792.194, presentaron oferta de donación de los inmuebles identificados como matrículas catastrales N° 182.115 y 182.116 del Departamento Capital;

Que las matrículas ofrecidas fueron reservadas como “espacios de uso institucional” en términos de la Ley de Catastro N° 2308/1948 (original N° 1030) en la urbanización “Las Margaritas”, al momento en que el proyecto fue aprobado por Resolución Delegada N° 878 D del entonces Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda;

Que en ejercicio de las competencias asignadas por Decretos N° 1.407/2006 y 127/2020, la Dirección General de Tierras Fiscales y Bienes del Estado dependiente de la Secretaría de Tierras y Bienes, consideró oportuno dar continuidad al trámite;

Que la Secretaría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría General de la Gobernación ha tomado la intervención que le compete;

Que corresponde el dictado del acto administrativo que perfeccione la transferencia de dominio de los inmuebles donados a favor de la Provincia de Salta en calidad de “espacio institucional” conforme artículo N° 144 de la Constitución Provincial, artículo N° 55 de la Ley de Contabilidad de la Provincia (Decreto Ley N° 705/1957), Decreto N° 7.655/1972 modificado por Decreto N° 333/1986, y artículos Nros 1.542, 1.545 y 1.553 del Código Civil y Comercial de la Nación;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la donación de los inmuebles identificados catastralmente con las matrículas N° 182.115 y N° 182.116 del Departamento Capital, para su reserva como “espacio de uso institucional” de la Provincia de Salta.

ARTÍCULO 2°.- Agradézcase a las señoras María Margarita Patrón Costas Sundblad DNI N° 14.489.278 y Milagros del Valle Patrón Costas DNI N° 17.792.194 la donación efectuada, la que redundará en beneficio de la comunidad.

ARTÍCULO 3°.- Dése intervención a la Dirección General de Inmuebles de la Provincia para su toma de razón y registro de las transferencias de dominio operadas conforme artículo N° 1.553 del Código Civil y Comercial de la Nación; a la Dirección de Tierras Fiscales y Bienes del Estado para su registro y control; y a la Contaduría General de la Provincia para su registro, de acuerdo a lo establecido en artículo 60 del Decreto Ley N° 705/1957.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Posadas

Fechas de publicación: 15/01/2021
OP N°: SA100037136

SALTA, 13 de Enero de 2021

DECRETO N° 30

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 20001-24156/2020 y 20001-238892/2020

VISTO el Reclamo Administrativo Previo interpuesto por la señora Liliana Ester Talero, con representación del Dr. Lucas María Zavaleta; y,

CONSIDERANDO:

Que el mencionado reclamo surge como consecuencia del siniestro vial ocurrido en la localidad de Gral. Ballivian, Departamento San Martín, el día 7 de febrero de 2017;

Que la reclamante en Expediente N° 01-238.892/2020 incorporo documentación relativa al siniestro mencionado, entre ellas, copias simples de acta de prevención N° 025/2018, denuncia N° 25/2018, acta de entrega de rodado, copia de la cédula de identificación del vehículo automotor, certificado de aptitud técnica y constancia de seguro;

Que según pronunciamiento de la Fiscalía de Estado en Dictamen N° 223/2020, la petición efectuada no constituye un reclamo administrativo previo en los términos de la Ley N° 5.018;

Que la presentación en cuestión constituye, una de aquellas que da inicio a una gestión o procedimiento administrativo, en los términos de los artículos 125, 129 y concordantes de la Ley N° 5.348 –Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta– destinada a la obtención o constitución de un acto administrativo (Gordillo, Agustín, "Procedimiento y Recursos Administrativos", Ediciones Macchi, Buenos Aires, 1971, pág. 43) que, en el caso concreto, será el reconocimiento y reparación de los daños invocados por el presentante;

Que en ese orden de ideas, conviene recordar que tales peticiones, sustentadas en un derecho subjetivo o interés legítimo de quien las esgrime, tienden a obtener un decisorio primigenio de la Administración, es decir, la resolución de una cuestión de fondo original, la que luego podrá, o no, ser impugnada;

Que en el caso, dada su naturaleza de derecho público, eventualmente daría lugar a una acción contencioso-administrativa, al encontrarse comprometida la supuesta responsabilidad estatal por su actividad ilegítima;

Que en consecuencia, y por aplicación del principio del informalismo a favor del administrado, de conformidad con lo establecido en los artículos 143 y 144 de la Ley N° 5.348, correspondería que la presentación de la señora Liliana Ester Talero sea considerada y tratada como una petición constitutiva de procedimiento, en los términos de la Ley antes citada, debiendo, por lo tanto, ser resuelta por la Autoridad Máxima del Poder Ejecutivo de la Provincia;

Que tal como lo ha sostenido la Corte de Justicia local, los casos que comprometen la responsabilidad del Estado Provincial por actividad legítima o ilegítima deben ser juzgados con los principios rectores elaborados por la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la materia, mediante la aplicación analógica de las disposiciones del Código Civil vigente al tiempo del hecho generador de los daños invocados, así como también por los principios generales del derecho y los preceptos constitucionales fundantes de la responsabilidad (Cfr. Fallos CJS, 209:529; 210:687; 217:483, entre otros);

Que en sentido coincidente, el Máximo Tribunal ha sostenido que cuando se trata de un daño que se atribuye a la actuación del Estado Provincial como consecuencia del ejercicio de la función administrativa que le es propia, la regulación de esta materia corresponde al campo del derecho administrativo y es el resorte exclusivo de los gobiernos locales (Fallos CSJN 329:1684), sin que obste a ello la circunstancia de que se invoque eventualmente disposiciones contenidas en el Código Civil y Comercial, pues todos los

principios jurídicos, aunque contenidos en aquel cuerpo legal, no son patrimonio exclusivo de ninguna disciplina jurídica y menos aún en el derecho privado, pues constituyen principios generales de derecho aplicables a cualquiera de ellas, aunque interpretándolos teniendo en cuenta el origen y naturaleza de la relación jurídica de que se trate (Fallos CSJN 329:759, Considerando 12; 330:2268, entre otros);

Que en consecuencia, y a la luz de tales consideraciones, corresponde indagar si se presentan en autos los requisitos que permiten tener por configurada la responsabilidad estatal, de conformidad a los parámetros desarrollados precedentemente;

Que la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha entendido que la procedencia del reclamo en el campo de la responsabilidad extracontractual del Estado se encuentra supeditada a la verificación de las propuestas que se mencionan: como la existencia de una falta de servicio; la relación de causalidad directa e inmediata entre el accionar estatal y el perjuicio; la posibilidad de imputar jurídicamente los daños a la persona jurídica estatal a la cual pertenece el órgano que los ocasionó y por último la prueba de un daño cierto y actual;

Que, sentadas tales premisas, corresponde analizar si en el caso de las presentes actuaciones se han configurado los requisitos para tornar procedente la responsabilidad del Estado Provincial pretendida por la presentante;

Que en ese orden de ideas, cabe decir en primer lugar que de acuerdo con la jurisprudencia del Superior Tribunal de la Nación, la denominada falta de servicio es de naturaleza objetiva y su fundamento se encontró en el artículo 1.112 del Código Civil de Vélez;

Que consecuentemente, al prescindirse de la culpabilidad como factor de atribución, no resulta necesario acreditar la misma en el agente ni individualizar al autor del daño, pues alcanza con probar el funcionamiento defectuoso o irregular del servicio para que se configure el factor objetivo que permita atribuir la responsabilidad del Estado;

Que en ese marco se advierte que, ni las alegaciones vertidas por la peticionante, ni las copias simples adjuntadas, resultan suficientes para suministrar a la Administración elementos que contengan apoyo probatorio con un grado de confiabilidad suficiente para apreciar la configuración de la responsabilidad estatal;

Que sin perjuicio de que no se encuentra acreditada en autos la relación de causalidad entre el hecho y el daño alegado respecto al vehículo de propiedad de la Provincia de Salta; tampoco establece la peticionante pautas objetivas para determinar el quantum de los daños que sostiene haber sufrido;

Que en el caso, se ha omitido justificar mínimamente el importe de los mismos, afectando irremediablemente su procedencia, toda vez que el concepto de indemnización de perjuicios –tiene dicho la CSJN– lleva implícita la realidad de éstos y, para su establecimiento, se requiere la comprobación suficiente de tal realidad (CSJN, doctrina de Fallos: 307:169; 310:2929; 314:147, entre muchos);

Que en consecuencia, correspondía a la peticionante probar la veracidad de las manifestaciones vertidas y, si no lo hizo, deberá soportar las consecuencias de su inacción; de las cuales no puede sustraerse tratando de endilgárselas a la Administración, pues el reconocimiento de un derecho o garantía constitucional no ampara a su titular por falta de previsión o diligencia de su parte;

Que en virtud a lo expresado y atento al Dictamen N° 365/2020 emitido por la Fiscalía de Estado, corresponde rechazar la petición constitutiva de procedimiento deducida por la señora Liliana Ester Talero;

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 140 segundo

párrafo, de la Constitución Provincial y 2° de la Ley N° 8.171,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase la petición constitutiva de procedimiento deducida por la señora **LILIANA ESTER TALERO, DNI N° 21.319.657**, atento a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Posadas

Fechas de publicación: 15/01/2021
OP N°: SA100037137

SALTA, 13 de Enero de 2021

DECRETO N° 31

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 0010226-305289/2018 y agregados.

VISTO la Ley N° 8.199; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se autorizó a transferir en carácter de donación al Arzobispado de la Provincia de Salta, el inmueble identificado con la Matrícula N° 1.039 del departamento La Candelaria, de titularidad de la Provincia de Salta, con el cargo de ser destinado exclusivamente al funcionamiento de una casa de encuentros y a la realización de tareas solidarias y sociales, por parte de la Parroquia "Nuestra Señora de La Candelaria", en beneficio de la comunidad;

Que consecuentemente, se dio cumplimiento a lo establecido por el artículo 56 de la Ley de Contabilidad (Decreto-Ley N° 705/1957);

Que tomó intervención en sentido favorable la Dirección General de Tierras Fiscales y Bienes del Estado dependiente de la Secretaría de Tierras y Bienes en ejercicio de las competencias asignadas por Decretos N° 1.407/2006 y N° 127/2020;

Que la Secretaría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría General de la Gobernación ha tomado la intervención que le compete;

Por ello, de conformidad a lo establecido por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Transfiérase en carácter de donación al Arzobispado de la Provincia de Salta, el inmueble identificado con la Matrícula N° 1.039 del Departamento La Candelaria, de titularidad de la Provincia de Salta, con el cargo de ser destinado al funcionamiento de una casa de encuentros y a la realización de tareas solidarias y sociales, por parte de la "Parroquia Nuestra Señora de la Candelaria", en beneficio de la comunidad.

ARTÍCULO 2°.- Dáse intervención a Escribanía de Gobierno a los fines del otorgamiento de la respectiva Escritura Traslativa de Dominio, la cual quedará exenta de todo honorario, impuesto, tasa o contribución.

ARTÍCULO 3°.- Déjase establecido que el inmueble donado será destinado exclusivamente al uso establecido en el artículo 1° del presente y en caso de incumplimiento del cargo, la donación quedará sin efecto, restituyéndose el dominio del inmueble a la Provincia de Salta, con todas las mejoras incorporadas, sin derecho a indemnización alguna.

ARTÍCULO 4°.- Instrúyase a Escribanía de Gobierno a incluir expresamente en la escritura traslativa de dominio, cláusulas de indisponibilidad e inembargabilidad con fundamento en la Ley N° 8.199.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese el presente a la Dirección General de Tierras Fiscales y Bienes del Estado para su control, a la Dirección General de Inmuebles y a la Contaduría General de la Provincia, para su toma de razón.

ARTÍCULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Posadas

Fechas de publicación: 15/01/2021
OP N°: SA100037138

SALTA, 14 de Enero de 2021

DECRETO N° 33
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Expediente N° 120-322417/2020

VISTO las Leyes N° 7.121 y N° 8.171, y los Decretos N° 937/2016 y N° 735/2018; y,
CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 7.121 se creó el Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta (IPPIS), como entidad autárquica y descentralizada, vinculada directamente al Poder Ejecutivo para su funcionamiento;

Que conforme a los artículos 5° y 6° de la referida norma, el IPPIS será conducido por un Consejo integrado por un (1) Presidente y ocho (8) Vocales, los que serán elegidos en razón de uno por cada etnia en Asamblea Comunitaria, durarán dos (2) años en sus funciones y podrán ser reelectos, salvo el desempeño del cargo de Presidente;

Que, según sus artículos 9° y 11, la Asamblea estará compuesta por representantes indígenas de cada comunidad y se regirá por las normas que sus miembros establezcan de acuerdo al contexto cultural de cada grupo étnico;

Que el Decreto N° 937/2016 aprueba el nuevo Reglamento Electoral del Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta (IPPIS), habiéndose modificado parcialmente por su similar N° 735/2018;

Que la Ley N° 8.171 crea el Ministerio de Desarrollo Social, facultándolo en su artículo 21 a asistir al Gobernador en todo lo concerniente a las políticas referidas a los pueblos indígenas y al desarrollo social de los mismos, y en especial, entender en todo lo relativo al reconocimiento de la personería jurídica de las comunidades indígenas que los conforman;

Que, en consecuencia, resulta necesario unificar la normativa que regirá el acto eleccionario de las autoridades del Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta y, asimismo, adecuar la normativa reglamentaria a la realidad actual de los diferentes grupos

étnicos y a las disposiciones de la Ley de Ministerios vigente;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social, ha tomado debida intervención;

Por ello, y en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 140, 144 de la Constitución Provincial, y de las competencias establecidas en la Ley N° 8.171,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase parcialmente el Reglamento Electoral de Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta (IPPIS) aprobado por el Decreto N° 937/2016 y modificado por su similar N° 735/2018, en los artículos enumerados a continuación, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 3°.- IMPOSIBILITADOS. No podrán ser candidatos:

- a) Las personas con capacidad restringida por sentencia judicial;
- b) Los condenados por delitos dolosos a pena privativa de la libertad y por sentencia ejecutoriada, por el término de la condena;
- c) Los condenados por faltas previstas en las leyes nacionales y provinciales de juego prohibidos, por el término de la condena;
- d) Los sancionados por la infracción de deserción calificada, por el doble término de la duración de la sanción;
- e) Los que, aun cuando viviesen dentro de la comunidad y hayan adquirido sus usos y/o costumbres, no sean indígenas o descendientes directos del Pueblo Originario al que la comunidad se adscribe;
- f) Los condenados por delitos establecidos en el artículo 194 del Código Penal;
- g) Los condenados por delitos contra la integridad sexual y violencia de género e intrafamiliar;
- h) Los condenados y/o sancionados por delitos y/o faltas electorales en cualquier proceso eleccionario.

ARTÍCULO 4°.- PADRÓN DE COMUNIDADES INDÍGENAS. El Padrón de Comunidades indígenas estará a cargo y será confeccionado por la Sub Secretaría de Regularización Territorial y Registro de Comunidades Indígenas, dependiente de la Secretaría de Asuntos Indígenas y Desarrollo Comunitario del Ministerio de Desarrollo Social, o los que en el futuro la reemplazaren.

El padrón deberá comprender a todas las comunidades indígenas con personería jurídica registrada ante el Estado Nacional y/o Provincial, como así también a aquellas que tengan en trámite su registro de personería jurídica y hayan participado en las elecciones inmediatas anteriores del Consejo del I.P.P.I.S.

La mencionada Subsecretaría ordenará la exhibición del padrón provisorio, 60 (sesenta) días corridos antes de la fecha de elecciones en cada comunidad, en las sedes de los municipios, hospitales, destacamentos policiales, centros de salud, centros religiosos y todo otro lugar de concurrencia masiva en donde existan comunidades indígenas. Las comunidades que no figurasen en ese padrón o estuviesen anotados erróneamente, tendrán derecho a reclamar las tachas e impugnaciones que estimen corresponder ante la Subsecretaría, en el término de 10 (diez) días corridos a partir de la exhibición.

Resueltas las tachas e impugnaciones, la Subsecretaría aprobará el padrón definitivo y ordenará una nueva exhibición con una antelación no menor a los 10 (diez) días corridos a la fecha de las elecciones por comunidades.

ARTÍCULO 5°.- ÓRGANO DE CONTRALOR. El órgano de contralor se denominará Tribunal Electoral de Garantías, el cual deberá resolver las impugnaciones que se formulen durante el procedimiento eleccionario y expedirse dentro de los 2 (dos) días de la recepción de las mismas.

El Tribunal Electoral de Garantías estará compuesto por un (1) representante de los siguientes organismos o los que en el futuro reemplacen a estos últimos, quienes se constituirán al momento de la convocatoria:

- 1) Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta;
- 2) Ministerio Desarrollo Social: Secretaría de Fortalecimiento Socio Comunitario, Secretaría de Primera Infancia y Familia, Secretaría de Políticas Sociales, Secretaría de Asuntos Indígenas y Desarrollo Comunitario, Sub Secretaría de Regularización Territorial y Registro de Comunidades Indígenas, Sub Secretaría de Asuntos Indígenas y Sub Secretaría de Desarrollo Comunitario;
- 3) Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia: Secretaría de Estado de Gobierno, Secretaría de Derechos Humanos, Secretaría de Justicia y Métodos de Resolución de Conflictos, Secretaría de Participación Ciudadana y Relaciones con la Comunidad;
- 4) Ministerio de Seguridad: Secretaría de Seguridad;
- 5) Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología: Secretaría de Gestión Ejecutiva;
- 6) Ministerio de Salud Pública: Secretaría de Servicios de Salud;
- 7) Cámara de Diputados: Comisión de Diversidad Cultural, Asuntos Indígenas y Desarrollo Comunitario;
- 8) Cámara de Senadores: Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Indígenas.

El representante del Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta será elegido por los vocales que conforman el Consejo y no podrá presentarse como candidato a vocal en las elecciones cuyo normal desarrollo se pretende garantizar.

ARTÍCULO 11°.- PLENARIO. En el lugar y fecha que se indique para cada etnia, se constituirá el Tribunal Electoral de Garantías o el representante que éste designe a tal fin, quien con la nómina confeccionada por la Sub Secretaría de Regularización Territorial y Registro de Comunidades Indígenas, habilitará la elección del representante de la etnia, eligiendo un (1) titular y un (1) suplente, la que se efectuará de acuerdo al artículo 7°. Los planteos que se realicen durante la Asamblea serán resueltos en el mismo acto por el Tribunal Electoral de Garantías.

Los representantes titulares electos de cada etnia, se reunirán en el lugar y la fecha que el Tribunal Electoral de Garantías disponga, en presencia de Escribanía de Gobierno y, por simple mayoría, elegirán al presidente dando cumplimiento al artículo 5° de la Ley N° 7121”.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Social y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Figueroa – Posadas

Fechas de publicación: 15/01/2021
OP N°: SA100037141

SALTA, 14 de Enero de 2021

DECRETO N° 34

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Expediente N° 120-322417/2020

VISTO el pedido de convocatoria a elecciones de autoridades del Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta (IPPIS); y,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta (IPPIS) fue creado mediante la Ley N° 7.121 como una entidad autárquica y descentralizada, vinculada directamente al Poder Ejecutivo para su funcionamiento;

Que en los artículos 5° y 6° de la citada ley se establece que el IPPIS será conducido por un Consejo integrado por (1) un presidente y (8) ocho vocales, los que serán elegidos en razón de uno por cada etnia en Asamblea Comunitaria, durarán dos (2) años en sus funciones y podrán ser reelectos, salvo el desempeño del cargo del Presidente;

Que, asimismo, se establece que dicha Asamblea estará compuesta por representantes indígenas de cada comunidad y se regirá por las normas que sus miembros establezcan, de acuerdo al contexto cultural de cada grupo étnico (conf. artículos 9° y 11 de la referida ley);

Que el proceso eleccionario de tales autoridades se encuentra regulado por el Reglamento Electoral del Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta, que fuera aprobado por el Decreto N° 937/2016, posteriormente modificado por los Decretos N° 735/2018 y N° 33/2021, respectivamente;

Que del citado reglamento surge que el Poder Ejecutivo deberá convocar con una antelación de 75 (setenta y cinco) días corridos, el llamado a elecciones de las autoridades del mencionado Instituto;

Que, sin perjuicio de ello, y encontrándose vigente el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia de Salta en orden a la situación existente con el COVID-19 (coronavirus) dispuesto en las Leyes N° 8.188 y N° 8.206, corresponde prever el resguardo de quienes intervendrán en el proceso eleccionario que se requiere, a través del cumplimiento de todas las medidas sanitarias pertinentes;

Que, en tal sentido, las autoridades de la Central Operativa de Control y Seguimiento COVID-19 de la Provincia, consideraron viable la realización de dicho proceso eleccionario, con sujeción a la situación epidemiológica que se presente al momento efectivo de la realización de la jornada eleccionaria, como también a la presentación y aprobación del protocolo sanitario correspondiente;

Que, por tal motivo, tanto la convocatoria como el proceso eleccionario de las autoridades del Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta, podrán ser suspendidos o prorrogados, si las condiciones sanitarias así lo exigieran;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social, ha tomado debida intervención;

Por ello, y en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 140 y 144 de la Constitución Provincial, y de las competencias establecidas en la Ley N° 8.171,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Convócase a elegir sus representantes, titular y suplente, ante la Asamblea

Comunitaria, a las comunidades indígenas de la Provincia con personería jurídica provincial y/o nacional, como así también a aquellas que tengan en trámite su registro de personería jurídica en la elección del año 2018.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el día 3 de abril de 2021, en el horario comprendido entre las 9:00 y las 14:00 horas del mismo día, los miembros de cada comunidad de las diferentes etnias elegirán en forma simultánea, según las normas de usos y costumbres que las rijan y en el lugar de asentamiento de la respectiva comunidad, a su representante; todo lo cual se encontrará sujeto a la situación epidemiológica vigente y a lo dispuesto por el Protocolo de Elecciones aprobado por las autoridades competentes.

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que el día 8 de mayo de 2021, en el horario comprendido entre las 9:00 y las 14:00 horas del mismo día, los representantes de cada comunidad de las diferentes etnias elegirán en forma simultánea, según las normas de usos y costumbres que las rijan, a los Vocales que integrarán el Consejo del Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta.

Establécese que en la ciudad de Tartagal, departamento General San Martín, se llevará adelante la elección correspondiente a los representantes de los pueblos CHANE; TOBA; WICHI; TAPIETES; CHOROTE; GUARANI y CHULUPI; mientras que las etnias DIAGUITA CALCHAQUI y KOLLA, elegirán sus representantes en la ciudad de Salta Capital.

Todas y cada una de las Asambleas se encontrarán sujetas a la situación epidemiológica vigente y a lo dispuesto por el Protocolo de Elecciones aprobado por las autoridades competentes.

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que los Vocales electos se reunirán en Plenario en la dependencia estatal y/o lugar que el Tribunal Electoral de Garantías oportunamente designe, a los efectos de la elección del Presidente del Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta. En esta oportunidad, la elección del Presidente se efectuará entre los Vocales representantes de los Pueblos Chané y Diaguita Calchaquí, en virtud de lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley N° 7.121.

ARTÍCULO 5°.- Déjase expresamente establecido que tanto la presente convocatoria como el proceso eleccionario, quedarán supeditadas a las condiciones epidemiológicas de la Provincia de Salta, al momento de la realización de las Asambleas y jornadas electorales, pudiendo suspenderse o prorrogarse si las condiciones sanitarias así lo exigieran.

ARTÍCULO 6°.- Notifíquese a la Secretaría de Asuntos Indígenas y a la Subsecretaría de Regularización Territorial y Registro de Comunidades Indígenas, ambas del Ministerio de Desarrollo Social, para que den cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4° del Reglamento Electoral del Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta.

ARTÍCULO 7°.- Constitúyese y confórmese el Tribunal Electoral de Garantías según lo estipulado en el artículo 5° del Reglamento Electoral del Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta.

ARTÍCULO 8°.- Dispónese que lo dispuesto en el presente, se regirá por el Reglamento Electoral del Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta, aprobado por el Decreto N° 937/2016 y modificado por sus similares N° 735/2018 y N° 33/2021.

ARTÍCULO 9°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a las partidas correspondientes al Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 10.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Social y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 11.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Figueroa – Posadas

RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 13 de Enero de 2021

RESOLUCIÓN N° 2 D

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Expediente N° 29.703/2020 – código 088 (corresponde 2).

VISTO la Decisión Administrativa N° 1.039/2020; y,

CONSIDERANDO:

Que por dicho instrumento legal se autoriza la afectación, a la Subsecretaría de Defensa Civil del Ministerio de Seguridad, de los señores Esteban Oscar Cabrini y Sergio Marcelo Sanaverón, dependientes de la Secretaría de Políticas Sociales del Ministerio del rubro, a partir de la fecha de su notificación y hasta el 31 de diciembre de 2020 o mientras duren las necesidades de servicios, lo que ocurra primero;

Que en autos el Subsecretario de Defensa Civil requiere se deje sin efecto la afectación del señor Sanaveron y se modifique la del señor Cabrini por la figura de comisión de servicios, a fin de mantener la situación de revista del mismo;

Que el Programa Recursos Humanos del Ministerio del rubro informa a fs. 3 de autos que el señor Sanaveron se reintegró a prestar funciones en la Secretaría de Políticas Sociales a partir del día 11 de junio de 2020;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Cartera de Estado ha tomado la intervención previa de su competencia;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N°1.595/2012,

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Con vigencia al 11 de junio de 2020, dejar sin efecto la afectación a la Subsecretaría de Defensa Civil del Ministerio de Seguridad, del señor **SERGIO MARCELO SANAVERÓN, DNI N° 24.138.556**, personal dependiente de la Secretaría de Políticas Sociales, dispuesta por Decisión Administrativa N° 1.039/2020.

ARTÍCULO 2°.- Modificar parcialmente el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 1.039/2020, dejando establecido que la prestación de servicios del señor **CABRINI, DNI N° 24.697.870**, en la Subsecretaría de Defensa Civil del Ministerio de Seguridad, ha sido bajo la figura de comisión de servicios.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Figueroa

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

SALTA, 05 de Enero de 2021

RESOLUCIÓN N° 14
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA
Legajo N° N-12

VISTO el legajo N° N-12, perteneciente al Sr. Luis Dagoberto Nuñez Hidalgo (DNI N° 92.243.964), en relación con el inmueble identificado como Manzana D - Lote 03, componente del Programa **"32 Terrenos Fiscales en Barrio Islas Malvinas de la Localidad de la Merced - Provincia de Salta"**; y

CONSIDERANDO:

Que atento lo actuado en el Legajo del Visto, el Área Jurídica del IPV se expide a fs. 103 mediante Dictamen N° 83/2020, el que por contener los elementos fácticos y jurídicos que dan sustento a la presente, se transcribe en su totalidad:

"Ref.: Leg: N-12 Nuñez Hidalgo Luis Dagoberto - 116 Lotes La Merced - Manz. D - Lote 3. Área Jurídica, 15 de julio 2020..."

"Se somete a consideración el presente legajo, a los fines de dictaminar si se encuentran reunidas las condiciones necesarias para proceder a declarar la caducidad del beneficio oportunamente conferido a su titular. Al respecto cabe realizar el siguiente análisis.

"Que por Resolución N° 125 de fecha 09/11/16 de la Subsecretaría de Tierra y Habitat y posterior sorteo realizado por la misma en fecha 11/11/16 acreditado en Acta Notarial N° 2.399, se declara como postulante de carácter definitivo del sorteo de 32 terrenos fiscales en barrio Islas Malvinas da la localidad de la Merced, al Sr. Luis Dagoberto Nuñez Hidalgo.

"Que mediante Dictamen N° 235/19 a fs. 84 se deja sin efecto el citado beneficio, en virtud de que el Sr. Nuñez Hidalgo es titular de Cesión Derechos y Acciones Hereditarios del inmueble identificado como Matrícula N° 3.710 - Sección A - Manz. 34 - Parcela 6 - Dpto. Cerrillos - La Merced siendo coincidente el domicilio declarado en la ficha de inscripción, con el citado inmueble (Cédula Fs. 55).

"Que habiendo sido efectivamente notificado el mencionado Dictamen a fs. 85, y no existiendo elemento alguno que permita desvirtuar el criterio sustentado por esta Asesoría, opino se debe declarar la caducidad como postulante definitivo del sorteo de 32 terrenos fiscales en barrio Islas Malvinas de la localidad de la Merced, dado el incumplimiento de los requisitos exigidos por las Resoluciones Reglamentarias N° 42 art. 1° inc. 8 y 10, y N° 32 art. 3° inc. a.

"En consecuencia, elevo el presente legajo a los fines del acto administrativo correspondiente.

"Visto que los beneficiarios no fueron posesionados en el terreno en cuestión, procédase a publicar la Resolución de caducidad a dictarse en el Boletín Oficial para el mejor ejercicio del derecho de defensa de los mismos..."

Por ello y, en uso de facultades conferidas por Ley Provincial N° 5.167 y su modificatoria Ley N° 5.963;

EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA
RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar la caducidad del beneficio otorgado por la Resolución IPV N° 125 del 09/11/2016 de la ex Subsecretaría de Tierra y Hábitat, sobre el inmueble identificado Manzana D - Lote 03, componente del Programa **"32 Terrenos Fiscales en Barrio Islas Malvinas de la Localidad de La Merced - Provincia de Salta"**, al Sr. Luis Dagoberto Nuñez Hidalgo (DNI N° 92.243.964) - Legajo N° N-12.

Artículo 2°.- Por el Área Jurídica, y a los fines de un mejor ejercicio del derecho de defensa

del permisionario, notifíquese el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3°.– La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario Ejecutivo y el Sr. Jefe del Área Social.

Artículo 4°.– Regístrese; comuníquese al Área Social, al Área Financiera y Administrativa y al Área Jurídica, por cuyo intermedio notifíquese fehacientemente al interesado, haciéndole conocer que cuenta con un plazo de diez (10) días hábiles administrativos a partir de la notificación de la presente para interponer Recurso de Reconsideración en los términos del art. 177° de la Ley N° 5.348; archívese.

Carrizo – Carrizo – Sanso

Valor al cobro: 0012 – 00002125
Fechas de publicación: 15/01/2021
Importe: \$ 1,048.25
OP N°: 100083197

SALTA, 05 de Enero de 2021

RESOLUCIÓN N° 17
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA

Legajo N° M-149

VISTO el legajo N° M-149, perteneciente a los Sres. Ricardo Moron (DNI N° 13.105.248) y Claudia Carmen Calibar (DNI N° 21.883.603), en relación con el inmueble identificado como Manzana D – Lote 03, componente del Programa “**32 Terrenos Fiscales en barrio Islas Malvinas de la Localidad de La Merced – Provincia de Salta**”; y

CONSIDERANDO:

Que atento lo actuado en el Legajo del Visto, el Área Jurídica del IPV se expide a fs. 108 mediante Dictamen N° 84/2020, el que por contener los elementos fácticos y jurídicos que dan sustento a la presente, se transcribe en su totalidad:

"Ref.: Leg: M-149 Moron Ricardo -116 Lotes La Merced – Manz. D – Lote 3. Área Jurídica, 17 de julio 2020..."

"Se somete a consideración el presente legajo, a los fines de dictaminar si se encuentran reunidas las condiciones necesarias para proceder a declarar la caducidad del beneficio oportunamente conferido a su titular. Al respecto cabe realizar el siguiente análisis.

"Que por Resolución N° 125 de fecha 09/11/16 de la Subsecretaría de Tierra y Hábitat y posterior sorteo realizado por la misma en fecha 11/11/16 acreditado en Acta Notarial N° 2.399, se declaran como postulantes de carácter definitivo del sorteo de 32 terrenos fiscales en barrio Islas Malvinas de la localidad de La Merced, a los Sres. Ricardo Moron y Claudia Carmen Calibar.

"Que mediante Dictamen N° 244/19 a fs. 88 se deja sin efecto el citado beneficio, en virtud de que los Sres. Moron – Calibar son condóminos del inmueble identificado como Catastro N° 3.4.417- Sección E- Fracción 6- Dpto. Cerrillos; siendo coincidente el domicilio declarado en la ficha de inscripción, con el citado inmueble (Cédula Fs. 86).

"Que habiéndose incumplido con los requisitos exigidos por las Resoluciones Reglamentarias N° 42 art. 1° inc. 8, y N° 32 art. 3° inc. a, y no existiendo elemento alguno que permita desvirtuar el criterio sustentado por esta Asesoría, opino se debe declarar la caducidad como postulante definitivo del sorteo de 32 terrenos fiscales en barrio Islas

*Malvinas de la localidad de La Merced, a los Sres. Moron y Claudia Carmen Calibar.
"En consecuencia, elevo el presente legajo a los fines del dictado del acto administrativo correspondiente.*

Visto que los beneficiarios no fueron posesionados en el terreno en cuestión, procédase a publicar la Resolución de caducidad a dictarse en el Boletín Oficial para el mejor ejercicio del derecho de defensa de los mismos...;

Por ello y, en uso de facultades conferidas por Ley Provincial N° 5.167 y su modificatoria Ley N° 5.963;

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA
RESUELVE:**

Artículo 1°.– Declarar la caducidad del beneficio otorgado por la Resolución IPV N° 125 del 09/11/2016 de la ex Subsecretaría de Tierra y Hábitat, sobre el inmueble identificado Manzana D – Lote 03, componente del Programa "**32 Terrenos Fiscales en barrio Islas Malvinas de la localidad de La Merced – Provincia de Salta**", a los Sres. Ricardo Moron (DNI N° 13.105.248) y Claudia Carmen Calibar (DNI N° 21.883.603) – Legajo N° M-149.

Artículo 2°.– Por el Área Jurídica, y a los fines de un mejor ejercicio del derecho de defensa de los permisionarios, notifíquese el presente Acto Administrativo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3°.– La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario Ejecutivo y el Sr. Jefe del Área Social.

Artículo 4°.– Regístrese; comuníquese al Área Social, al Área Financiera y Administrativa y al Área Jurídica, por cuyo intermedio notifíquese fehacientemente a los interesados, haciéndoles conocer que cuentan con un plazo de diez (10) días hábiles administrativos a partir de la notificación de la presente, para interponer Recurso de Reconsideración en los términos del art. 177° de la Ley N° 5.348; archívese.

Carrizo – Carrizo – Sanso

Valor al cobro: 0012 – 00002125
Fechas de publicación: 15/01/2021
Importe: \$ 1,053.50
OP N°: 100083196

SALTA, 12 de Enero de 2021

**RESOLUCIÓN N° 24
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE
Ref: Expte. N° 50119-8004/2003-0**

VISTO la Resolución N° 510 de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, dictada en fecha 23 de diciembre de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 5 de dicha resolución se consignó: "**ARTICULO 5°: Establecer un precio de pago de contado de pesos doscientos cincuenta (\$ 300,00) por cuero crudo no menor de 30 cm. de longitud, medidos transversalmente**";

Que por un error involuntario, no coincide el monto expresado en letra y número;

Que debe procederse a corregir dicho error a fin de que haya correlación entre ambas expresiones;

Por ello,

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el artículo 5to de la Resolución N° 510 de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 5º: Establecer un precio de pago de contado de pesos trescientos (\$ 300,00) por cuero crudo no menor de 30 cm. de longitud, medidos transversalmente”.

ARTÍCULO 2º.- Notificar la presente Resolución al Programa Control y Fiscalización y Tesorería de la Secretaría de Ambiente, a la Policía de Salta, IPPIS (Instituto Provincial de Pueblos Indígenas de Salta), a Gendarmería Nacional y a la Dirección de Fauna Silvestre de la Secretaría de Política Ambiental en Recursos Naturales de la Nación.

ARTÍCULO 3º.- Publicar en el Boletín Oficial, registrar y archivar.

Aldazabal

Fechas de publicación: 15/01/2021

OP N°: SA100037135

ACORDADAS

ACORDADA N° 13.274

CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

En la ciudad de Salta, a los 12 días del mes de enero del año dos mil veintiuno, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia el señor Presidente, las señoras Juezas y los señores Jueces de Corte que firman la presente,

DIJERON:

Que por Ley N° 8.188 (BO N° 20.762 del 16/06/2020) se declaró el estado de emergencia sanitaria en el territorio de la provincia de Salta por el plazo de seis meses. Que posteriormente por Ley N° 8.206 (BO N° 20.821 del 11/09/2020) se prorrogó la vigencia de la mencionada ley, desde su vencimiento y por el nuevo plazo de seis meses.

Que mediante Acordada N° 13.082 y complementarias se otorgó un permiso extraordinario y obligatorio de ausencia para trabajadores considerados de población de riesgo en el marco de la pandemia por coronavirus (Covid-19), entre quienes se encuentran las personas de sesenta años de edad o más. Ello según lo establecido por la Resolución N° 207/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación. La Resolución N° 296/2020 prorrogó lo allí dispuesto mientras se extienda el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" establecido por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297 y sus complementarios.

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N° 875/2020 estableció la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos, partidos y departamentos de las provincias argentinas en donde se verifiquen la totalidad de los parámetros epidemiológicos y sanitarios allí enunciados. En el artículo 3º del mencionado decreto se enumeran los lugares alcanzados por la medida de distanciamiento social, preventivo y obligatorio", entre los que

se encuentran todos los departamentos de la provincia de Salta.

Que en la referida Ley N° 8.188 se creó el Comité Operativo de Emergencia para atender la problemática vinculada a la prevención, asistencia y control del estado de emergencia sanitaria. Que en ese marco el Comité mediante la Resolución N° 65/2020 dispuso mantener la dispensa de asistir a sus lugares de trabajo únicamente para aquellos trabajadores dependientes de la Administración Pública Centralizada, Descentralizada, Organismos Autárquicos del Poder Ejecutivo y Sociedades del Estado que se encuentren embarazadas y que pertenezcan a los grupos de riesgo que acrediten una situación de vulnerabilidad de salud frente al coronavirus. En el artículo 3° invitó a los Poderes Judicial y Legislativo provinciales, Ministerio Público de la Provincia, Departamentos Ejecutivos Municipales y Concejos Deliberantes a disponer y/o tomar medidas que se adecúen a la finalidad prevista en el artículo 2°.

Que en consecuencia, en virtud de la normativa citada, corresponde adherir mediante el instrumento legal pertinente.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 153 apartado I inciso a) de la Constitución Provincial,

ACORDARON:

I.- **ADHERIR** a lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución N° 65/2020 del Comité Operativo de Emergencia.

II.- **DISPONER** que usufructuarán de un permiso extraordinario y obligatorio de ausencia las agentes y los agentes que en su persona no resultando aplicable a familiares convivientes de la agente o del agente, se encuentren incluidos en población de riesgo.

III.- **ESTABLECER** que las personas de sesenta años de edad o más, en forma previa a su reintegro, deberán informar y acreditar su estado actual de salud por ante el Servicio de Salud Ocupacional del Poder Judicial, quedando facultados los profesionales de esta dependencia a solicitar los certificados y estudios que consideren necesarios, a fin de que en caso de corresponder concedan el apto laboral.

IV.- **MANTENER** la vigencia de lo establecido en el punto X de la Acordada N° 13.082, con excepción de lo dispuesto en la presente.

V.- **DEROGAR** toda disposición que se oponga a la presente.

VI.- **COMUNICAR** a quienes corresponda, **DAR A CONOCER** a través de la página web del Poder Judicial de Salta, y **PUBLICAR** en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto firmando por ante la Secretaría de Corte de Actuación, que certifica.

Guillermo Alberto Catalano, PRESIDENTE – Sandra Bonari, Teresa Ovejero Cornejo, Adriana Rodríguez Faraldo, JUEZAS – Pablo López Viñals, Ernesto R. Samsón, JUECES – Dra. Maria Jimena Loutayf, SECRETARIA DE CORTE DE ACTUACIÓN

Recibo sin cargo: 100010123
Fechas de publicación: 15/01/2021
Sin cargo
OP N°: 100083220

**ACORDADA N° 13.275
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA**

En la ciudad de Salta, a los 12 días del mes de enero del año dos mil veintiuno, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia el señor Presidente, las señoras Juezas y los señores Jueces de Corte que firman la presente,

DIJERON:

Que por Acordada N° 9.352 esta Corte dispuso un nuevo régimen de promoción del personal de la carrera administrativa y de servicios generales con sustento en el mérito del agente, conforme lo contempla el artículo 64 de la Constitución Provincial.

Que mediante Acordada N° 12.295 se instituyó dos oportunidades de promoción al año (30 de junio y 31 de diciembre) , y se modificaron los artículos 45 y 47 de la Acordada N° 5.159 (Reglamento Interno del Poder Judicial).

Que el artículo 45 establece entre los requisitos para el ascenso a la categoría inmediata superior haber cumplido, con los años de permanencia en cada categoría (según Acordada N° 9.352), haber trabajado en un 80 % como mínimo de los días hábiles judiciales, haber obtenido una calificación como mínimo del 80 % del máximo anual y tener aprobada la capacitación anual obligatoria.

Que por Acordada N° 13.082 y complementarias se estableció, a causa de la pandemia por coronavirus (Covid-19), un sistema excepcional de funcionamiento de los tribunales, juzgados y dependencias administrativas, como también una modalidad extraordinaria de trabajo que implicó para magistrados, funcionarios, profesionales, técnicos y agentes administrativos y de servicios generales que prestaron servicios de manera presencial un mayor esfuerzo y compromiso en el cumplimiento de sus tareas, ante los cambios y dificultades que este período implicó para la administración de justicia.

Que atento a ello y a modo de reconocimiento para los agentes de los escalafones administrativos y de servicios generales es que resulta adecuado computar, para aquéllos que asistieron en forma presencial a sus lugares de trabajo en un porcentaje igual o mayor al 70 % durante los períodos de fería extraordinaria dispuestos por esta Corte en el ejercicio 2020, como dos años de permanencia a los fines establecidos en el artículo 45 del Reglamento Interno del Poder Judicial (Acordada N° 5.159 modificada por Acordada N° 12.295), respetando a esos efectos el período calificable de cada agente.

Que por su parte para magistrados, funcionarios, profesionales, técnicos y los agentes de la última categoría de sus respectivos tramos –los que ya agotaron el sistema de ascenso descrito en los párrafos anteriores– que prestaron servicios en forma presencial en un porcentaje igual o mayor al 70 % durante los períodos de fería extraordinaria dispuestos por esta Corte en el Ejercicio 2020, podrán hacer uso de una licencia con percepción de haberes de cinco (5) días, independientemente de las licencias reglamentarias.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 153 apartado I inciso b) de la Constitución Provincial,

ACORDARON:

I. ESTABLECER excepcionalmente y por única vez que a los agentes del escalafón administrativo y de servicios generales que asistieron en forma presencial a sus lugares de trabajo en un porcentaje igual o mayor al 70 % –durante los períodos de fería extraordinaria dispuestos por esta Corte en el Ejercicio 2020– y que cumplan con los requisitos del artículo 45 del Reglamento Interno del Poder Judicial (Acordada N° 5.159 modificada por Acordada N° 12.295), se les computará ese período como dos años de permanencia a los fines de su promoción, respetando a esos efectos el período calificable de cada agente.

II. DETERMINAR que lo aquí dispuesto entrará en vigencia a partir de las promociones a verificarse en el presente ejercicio.

III. DISPONER para los magistrados, funcionarios, profesionales, técnicos y los agentes de la última categoría de sus respectivos tramos que prestaron servicios en forma presencial en un porcentaje igual o mayor al 70 % durante los períodos de fería extraordinaria dispuestos por esta Corte en el Ejercicio 2020, el derecho a hacer uso, durante el período de 24 meses contados a partir del 01/02/2021, de una licencia con percepción de haberes de cinco (5) días en forma fraccionada o conjunta, e independiente de las licencias reglamentarias.

IV. COMUNICAR a quienes corresponda.

Con lo que terminó el acto firmando por ante la Secretaría de Corte de Actuación, que certifica.

Guillermo Alberto Catalano, PRESIDENTE – Teresa Ovejero Cornejo, Sandra Bonari, Adriana Rodríguez Faraldo, JUEZAS – Pablo López Viñals, Ernesto R. Samsón, JUECES – Dra. María Jimena Loutayf, SECRETARIA DE CORTE DE ACTUACIÓN

Recibo sin cargo: 100010122
Fechas de publicación: 15/01/2021
Sin cargo
OP N°: 100083219

ACORDADA N° 13.276
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

En la ciudad de Salta, a los 12 días del mes de enero del año dos mil veintiuno, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia el señor Presidente, las señoras Juezas y los señores Jueces de Corte que firman la presente,

DIJERON:

Que la Comisión Nacional de Acceso a Justicia (CNAJ) presidida por la señora Vicepresidenta de la Corte Suprema de Justicia de la Nación Dra. Elena Highton de Nolasco e integrada por representantes de la Magistratura de ese Tribunal, de la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional (AMyFJN), de la Federación de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ju.Fe.Jus.) y de la Federación de la Magistratura (FAM), impulsó y aprobó el Protocolo de Actuación para el Funcionamiento de los Convenios de Sustracción Internacional de Niños, que tiene por finalidad brindar pautas de actuación a los operadores del Convenio de La Haya del 25 de octubre de 1980 sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores (Convenio de La Haya) y de la Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores de 1989 (Convención Interamericana), por lo que se ha sugerido su adhesión y difusión por parte de los jueces competentes de todo el país.

Que asimismo, con el objetivo de favorecer un mejor acceso a justicia y optimizar el funcionamiento de los Convenios de Sustracción Internacional de Niños en el país, la mencionada Comisión, a través de su respectiva Coordinación, informó que a partir del 01 de febrero de 2021 dará inicio la experiencia piloto de mediación para la aplicación de los Convenios de Sustracción Internacional de Niños, para lo cual se han capacitado mediadores y mediadoras de todo el país, entre los cuales se encuentran profesionales de este Poder Judicial.

Que en virtud de la trascendencia del Protocolo y de la experiencia piloto de

mediación como herramienta para atender los procesos de restitución de niñas, niños o adolescentes, es que resulta conveniente la adhesión de este Poder Judicial para su aplicación por los tribunales y juzgados competentes de la provincia, como también la participación del Poder Judicial en la implementación de la mediación a la aplicación de los Convenios de Sustracción Internacional de Niños.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 153 apartado I inciso b) de la Constitución Provincial,

ACORDARON:

I. **ADHERIR** al Protocolo de Actuación para el Funcionamiento de los Convenios de Sustracción Internacional de Niños aprobado por la Comisión Nacional de Acceso a Justicia (CNAJ) , el que como anexo forma parte de la presente.

II. **DISPONER** la participación del Poder Judicial de Salta en la experiencia piloto para la implementación de la mediación a la aplicación de los Convenios de Sustracción Internacional de Niños.

III. **COMUNICAR** a quienes corresponda, **DAR A CONOCER** a través de la página web del Poder Judicial de Salta, y **PUBLICAR** en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto firmando por ante la Secretaría de Corte de Actuación, que certifica.

Guillermo Alberto Catalano, PRESIDENTE – Teresa Ovejero Cornejo, Adriana Rodríguez Faraldo, Sandra Bonari, JUEZAS – Pablo López Viñals, Ernesto R. Samsón, JUECES – María Jimena Loutayf, SECRETARIA DE CORTE DE ACTUACIÓN

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100010121

Fechas de publicación: 15/01/2021

Sin cargo

OP N°: 100083218

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 14/21 SC – MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Objeto: ADQUISICIÓN DE ROLLOS DE ETIQUETAS PARA BOLSAS Y TUBOS.

Organismo Originante: Ministerio de Salud Pública.

Expediente N°: 0100323-1484/2020-0.

Destino: Centro Regional de Hemoterapia.

Fecha de Apertura: 01/02/2021 – **Horas:** 10:30.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00002137
Fechas de publicación: 15/01/2021
Importe: \$ 595.00
OP N°: 100083226

LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/21
SC- MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Objeto: ADQUISICIÓN DE BIENES PATRIMONIALES (AIRE ACONDICIONADO, COCINA, LAVARROPAS Y GRUPO ELECTRÓGENO).

Organismo Originante: Ministerio de Salud Pública.

Expediente N°: 0100247-882/2020-0.

Destino: Hospital de Seclantás.

Fecha de Apertura: 01/02/2021 – **Horas:** 10:00.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00002136
Fechas de publicación: 15/01/2021
Importe: \$ 595.00
OP N°: 100083224

LICITACIÓN PÚBLICA N° 15/21
SC- HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Objeto: ADQUISICIÓN DE INSUMOS SANITARIOS.

Originante: Hospital Público Materno Infantil SE.

Expediente N°: 0100244-275945/2020-0.

Destino: Público Materno Infantil SE.

Fecha de Apertura: 01/02/2021 – **Horas:** 11:00.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en

Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00002134
Fechas de publicación: 15/01/2021
Importe: \$ 595.00
OP N°: 100083222

LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/2020 – PRÓRROGA DE FECHA DE APERTURA
ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA

La Dirección de Administración del Ministerio Público de Salta, a través de su Área de Compras y Contrataciones comunica que la Licitación Pública N° 13/2020, tramitada en Expediente N° 130-93/2020, "Contratación del servicio de conectividad para dependencias del Interior del Ministerio Público de Salta", PRORROGA LA FECHA DE APERTURA PARA EL DÍA 27/01/2021 A HORAS 10:00.

CPN Fabiana A. Vargas, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

Valor al cobro: 0012 – 00002133
Fechas de publicación: 15/01/2021
Importe: \$ 595.00
OP N°: 100083214

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 79/2020
SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO
MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expte. N°: 0140088-278243/2020-0.

Resolución N°: 45/21.

Service e instalación de equipos de aire acondicionado de la Subsecretaría de Defensa Civil – Ministerio de Seguridad.

Destino: Ministerio de Seguridad.

El Ministerio de Seguridad por Resolución N° 45/21, ha dispuesto: Art. 1) Aprobar el proceso selectivo de la Adjudicación Simple N° 79/2020... Art. 2) ...Adjudicar a la firma ALEJANDRO RAFAEL MARINARO, el renglón N° 01, por único oferente y ajustarse a lo solicitado, por el

importe de pesos setenta y nueve mil doscientos con 00/100 (\$ 79.200,00)... Art. 3) El gasto... se imputará... Art. 4) Comunicar, registrar y archivar.

Tejerina Espeche, SUBPROGRAMA CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 - 00002131
Fechas de publicación: 15/01/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100083205

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 84/2020
SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO
MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expte. N°: 295-238048/2020.

Servicio de: recarga y mantenimiento de matafuegos.

Destino: Sistema de Emergencias 911.

El Ministerio de Seguridad por Resolución N° 48/2021, ha dispuesto: Art. 1°) Aprobar el proceso de Adjudicación Simple N° 84/2020. Art. 2°) Adjudicar a la firma HYS SALTA SRL los renglones Nros. 01, 02 y 03 por único oferente por el importe total de \$ 59.823,40 (pesos cincuenta y nueve mil ochocientos veintitrés con 40/100). Art. 3°) Imputar... Art. 4) Comunicar, Registrar y Archivar.

Guanca, SUPERVISORA TÉCNICA - SUBPROGRAMA DE CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 - 00002130
Fechas de publicación: 15/01/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100083204

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 89/2020
SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO
MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expte. N°: 341-309049/2020 y 295-301379/2020.

Solicitud de: reparación de AA.

Destino: Ministerio de Seguridad - Sistema de Emergencias 911.

El Ministerio de Seguridad por Resolución N° 47/2021, ha dispuesto: Art. 1°) Aprobar el proceso de Adjudicación Simple N° 89/2020. Art. 2°) Adjudicar a la firma ALEJANDRO RAFAEL MARINARO los renglones N° 01 y 02 por único oferente por el importe total de \$ 40.400,00 (pesos cuarenta mil cuatrocientos con 00/100). Art. 3°) Imputar... Art. 4°) Comunicar, Registrar y Archivar.

Guanca, SUPERVISORA TÉCNICA - SUBPROGRAMA CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 - 00002129

Fechas de publicación: 15/01/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100083203

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 92/2020
SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO
MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expte. N°: 295-271858/2020-0.

Adquisición de: bombas de agua.

Destino: Ministerio de Seguridad.

El Ministerio de Seguridad por Resolución N° 46/2020, ha dispuesto: Art. 1°) Aprobar el proceso selectivo Adjudicación Simple N° 92/2020 llevado a cabo por el Servicio Administrativo Financiero de este Ministerio, para la adquisición de bombas de agua, destinado al Sistema de Emergencias 911. Art. 2°) Con encuadre en el artículo N° 14 de la Ley N° 8.072 y del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Adjudicar el renglón 01, a la firma: RAUL AGUSTIN CORRALES SRL, por menor precio y una bomba alternativa, por ajustarse a lo solicitado, por un importe total de pesos veintiún mil ochocientos cuarenta y cinco 00/100 (\$ 21.845,00). Art. 3°) El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputara a los Cursos de Acción 521011000100 S.E. 911 – Ejercicio 2020. Art. 4°) Comunicar, Registrar y Archivar.

Romero, JEFA SUBPROGRAMA CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00002128
Fechas de publicación: 15/01/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100083202

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 152/2020
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se culmina el trámite de Adjudicación Simple N° 152/2020 – Adquisición de portalámparas cerámicos (200 unidades) solicitadas por mantenimiento del Hospital Público Materno Infantil SE, según DI N° 896/2020: B P SA: renglón N° 01. Total adjudicado \$ 6.265,38 (pesos seis mil doscientos sesenta y cinco con 38/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00002126
Fechas de publicación: 15/01/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100083198

CONTRATACIONES ABREVIADAS

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 261/2020 SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expte. N°: 44-247827/2020-0.

Adquisición de: elementos de bioseguridad.

Destino: Ministerio de Seguridad.

El Ministerio de Seguridad por Resolución N° 1.041/2020, ha dispuesto: Art. 1°) Aprobar el proceso de la Contratación Abreviada N° 261/2020. Art. 2°) ADJUDICAR la presente contratación a las firmas que se detallan a continuación, los renglones que se especifican en cada caso: para la Policía de la Provincia de Salta: RUMMY SRL, los renglones 01 y 02, por único oferente y ajustarse a lo solicitado, ascendiendo a la suma de pesos trescientos ochenta y siete mil trescientos quince con 85/100 (\$ 387.315,85). OLMOS CARLOS GABRIEL (DIOL), los renglones 03a, 03b, 03c, por ajustarse a lo solicitado y 04a, 04b, 04c por menor precio y ajustarse a lo solicitado, por el importe total de pesos un millón ciento treinta y siete mil novecientos ochenta y siete con 00/100 (\$ 1.137.987,00). VIAL ERG, el renglón 05a, 05b, 05c (102 unidades), total (852 unidades), por ajustarse a lo solicitado, por el importe de pesos un millón setecientos ochenta y nueve mil doscientos con 00/100 (\$ 1.789.200,00). OMEGA CLEAN el renglón 06, por medio precio y ajustarse a lo solicitado, por el importe de pesos setecientos cuarenta y seis mil con 00/100 (\$ 746.100,00). Para el Ministerio de Seguridad: OMEGA CLEAN, el renglón 07 (115 unidades), por menor precio y ajustarse a lo solicitado, por el importe de pesos noventa y cinco mil trescientos treinta y cinco con 00/100 (\$ 95.335,00). NEW PACK ARGENTINA SRL, el renglón 08 (37.355 unidades), por menor precio y ajustarse a lo solicitado, por el importe de pesos doscientos noventa y ocho mil ochocientos cuarenta con 00/100 (\$ 298.840,00). OLMOS CARLOS GABRIEL (DIOL), los renglones 09, 14 (34 unidades), 16 (70 unidades), 17, 18, 19, 20, 22, 25 y 27, por menor precio y ajustarse a lo solicitado, por el importe de pesos noventa y tres mil quinientos treinta y tres con 64/100 (\$ 93.533,64). GONZALEZ JUAN MANUEL, los renglones 10 (1.575 unidades) y 12, por menor precio y ajustarse a lo solicitado, y el renglón 14, por única oferta y ajustarse a lo solicitado por el importe de pesos trescientos cuarenta y ocho mil seiscientos con 00/100 (\$ 348.600,00). OLIVA DANILO ANDRES, los renglones 11, 21 (10 unidades) y 26, por menor precio y ajustarse a lo solicitado, por el importe de pesos doce mil ciento setenta y dos con 00/100 (\$ 12.172,00). LOZADA CLAUDIA-DROGUERÍA IBERO ARGENTINA, el renglón 13, por menor precio y ajustarse a lo solicitado por el importe de pesos doce mil novecientos cincuenta y seis con 55/100 (\$ 3.956,55). AMAICHA, el renglón 23, por única oferta, por el importe de pesos seiscientos con 00/100 (\$ 600,00). NICOLAS SILADJI, el renglón 28 (75 unidades), por menor precio y ajustarse a lo solicitado, por el importe de pesos cincuenta y un mil trescientos setenta y cinco con 00/100 (\$ 51.375,00). Art. 3°) Imputar... Art. 4°) Declarar fracasados los renglones 24 y 24 (alternativa) y autorizar un nuevo llamado en razón de persistir la necesidad de los elementos. Art. 5°) Comunicar, publicar el Boletín Oficial y Archivar.

Romero, JEFA SUBPROGRAMA CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00002132
Fechas de publicación: 15/01/2021
Importe: \$ 787.50
OP N°: 100083206

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 8/2020
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE

Expte. N°: 238-63759/2020.

Resolución N° 18/21.

La Autoridad Metropolitana de Transporte ha Dispuesto: **Artículo 1°:** APROBAR por Contratación Abreviada con encuadre en el art. 15 inc. i) de la Ley N° 8.072, reglamentado por el art. 22 inc. 2) del Dec. N° 1.319; la contratación de la empresa DERUDDER HERMANOS SRL, CUIT N° 30- 61133884-4, para el traslado de pasajeros desde Salta Capital a Santa Victoria por la suma total de \$ 220.000,00 (pesos doscientos veinte mil con 00/100) + IVA (10,5 %). **Artículo 2°:** DISPONER que el gasto que demande lo dispuesto precedentemente será soportado con recursos provenientes del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta, afectados a la partida presupuestaria correspondiente. **Artículo 3°:** REGISTRAR, publicar, notificar, y archivar.

Aldazabal, ABOGADO

Factura de contado: 0011 – 00004275
Fechas de publicación: 15/01/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100083200

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 123/2020
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 15 inc. i).

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada art. 15 inc. i) N° 123/2020 – Adquisición de bolsos navideños para personal de enfermería y otros, según DI N° 1.142/2020 a la firma: ANGELITA GOLOSINAS SRL: renglón N° 01. Por un total de \$ 278.984,38.

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Arancelamiento – Insumos.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00002127
Fechas de publicación: 15/01/2021

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–312768/2020–0

La Asunción SA, titular registral del Catastro N° 1.654 del Dpto. La Candelaria, provincia de Salta, gestiona la asignación del riego que detentare el catastro de origen N° 172, para la única matrícula resultante rural, para riego de 100 ha con una dotación de 52,5 lt/seg. con aguas a derivar del río Casas Viejas margen izquierda, con carácter permanente.

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 51,69, 77, 201, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario N° 2.299/03, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia N° 4650, 1° piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicho trámite. Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría – Abogada– Jefa Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 05 de Enero de 2021.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00004247
Fechas de publicación: 12/01/2021, 13/01/2021, 14/01/2021, 15/01/2021, 18/01/2021
Importe: \$ 1,225.00
OP N°: 100083115

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–43970/2015–0/1

Nicolás González, cesionario de derechos hereditarios de Dionsio Aramayo, Titular Registral del Catastro N° 739 del Dpto. San Carlos, provincia de Salta, gestiona la finalización de concesión de uso de agua pública para riego de 28,2750 ha, con una dotación de 14,844 lts/seg. con aguas a derivar del río Calchaquí margen derecha, con carácter permanente.

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 51, 69, 77, 201, ss. y C.C. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario N° 2299/03, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días . Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia N° 4.650, 1° piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicho trámite.– Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría– Abogada– Jefa Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 05 de Enero de 2021.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00004245
Fechas de publicación: 11/01/2021, 12/01/2021, 13/01/2021, 14/01/2021, 15/01/2021
Importe: \$ 1,225.00
OP N°: 100083104

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–31300/2019–0

De Los Ríos, Ricardo DNI N° 18.536.926, Titular Registral del Catastro N° 12293 del Dpto. Cerrillos, provincia de Salta, gestiona la asignación del riego remanente del Catastro de Origen N° 4517, para la única matrícula resultante rural, para riego de 20,8144 ha con una dotación de 10,927 lt/seg. con aguas a derivar del río Toro margen izquierda, con carácter permanente.

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 46, 51, 69, 77, 201, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario N° 2.299/03, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia N° 4650, 1° piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicho trámite.– Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría– Abogada– Jefa Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 16 de Diciembre de 2020.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00004244
Fechas de publicación: 11/01/2021, 12/01/2021, 13/01/2021, 14/01/2021, 15/01/2021
Importe: \$ 1,225.00
OP N°: 100083103

DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–49154/2020–0

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 000194/2020 del día 29/12/2020, se aprobó la determinación de la línea de ribera realizada por la Comisión Técnica sobre ambos márgenes del río Castellanos, a la latitud de la Matrícula N° 311 del Dpto. Anta, provincia de Salta, cuyos puntos de vinculación se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el

Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1.898/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650, piso 1° de esta ciudad, o bien vía mail a: srh.mesadeentradas@gmail.com. Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría – Abogada – Jefa de Programa Jurídico
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 05 de Enero de 2021.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00004267
Fechas de publicación: 14/01/2021, 15/01/2021
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100083182

AVISOS ADMINISTRATIVOS

**MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES
EXpte. N° 130-89/2020 – RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE FORENSE**

Compras y Contrataciones del Ministerio Público de Salta, hace saber, que mediante Expte. N° 130-89/2020, se tramitó la renovación de licencias de software forense. En fecha 30/12/2020, el Colegio de Gobierno mediante Resolución N° 19.365/2020, ha dispuesto: 1) APROBAR ... 2) ADJUDICAR la contratación a la firma OXIGEN FORENSIC INC., por la suma total de U\$D 2.899 (dólares estadounidenses dos mil ochocientos noventa y nueve), por el procedimiento establecido en el art. 15 inc. h) de la Ley N° 8.072, por los motivos expuestos en los considerandos. 3) IMPUTAR ... 4) REGÍSTRESE . . . Fdo. Defensor General de la Provincia – **Dr. Pedro Oscar García Castiella**, Asesora General de Incapaces – **Dra. Mirta Lapad**.

CPN Fabiana A. Vargas, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

Valor al cobro: 0012 – 00002133
Fechas de publicación: 15/01/2021
Importe: \$ 595.00
OP N°: 100083215



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

SALTA TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN SOCIEDAD DEL ESTADO (SALTIC SE)

Por instrumento público (Decreto N° 567 del Gobierno de la Provincia de Salta), de fecha 26/08/2020, se constituyó la sociedad del Estado denominada SALTA TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN SOCIEDAD DEL ESTADO o su abreviatura SALTIC SE, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la avenida Belgrano N° 1491, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: SALTIC SE tendrá por objeto impulsar el desarrollo de tecnologías de la información y la comunicación en todas sus formas, y de servicios e infraestructura digitales asociados a estas.

Capital: \$ 400.000, representado por cuatrocientos (400) certificados nominativos de pesos un mil (\$ 1.000) valor nominal cada uno, con derecho a un voto por certificado. El capital social se suscribe e integra por el Poder Ejecutivo Provincial, en su totalidad.

Administración: la representación y administración de la sociedad estará a cargo de un Director Presidente, de un Director Ejecutivo y de un Director, los cuales serán designados y removidos mediante decreto del poder Ejecutivo Provincial. El mandato de los Directores durará dos (2) años. El Presidente ejercerá la representación legal de SALTIC SE.

Administradores: Director Presidente: Ricardo Guillermo Villada, DNI N° 16.307.264, quien aceptó el cargo y constituyó domicilio especial en avenida Los Molles N° 373, ciudad de Salta, provincia de Salta; Director Ejecutivo: Matías Eduardo Saicha Ibáñez, DNI N° 27.571.164, quien aceptó el cargo y constituyó domicilio especial en avenida Belgrano N° 1491, ciudad de Salta, provincia de Salta; y Director: Martín Miguel Güemes, DNI N° 29.077.196, quien aceptó el cargo y constituyó domicilio especial en avenida Belgrano N° 1491, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: la fiscalización de SALTIC SE estará a cargo de un síndico titular y un suplente designados mediante decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia. Durarán en sus cargos dos Ejercicios. Se designan como Síndico Titular a Natalia Suppa, DNI N° 25.411.714, quien aceptó el cargo y constituyó domicilio especial en avenida Belgrano N° 1491, ciudad de Salta, provincia de Salta; y como Síndico Suplente a Arturo Javier Escudero, DNI N° 28.887.408, quien aceptó el cargo y constituyó domicilio especial en avenida Belgrano N° 1491, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Recibo sin cargo: 100010124
Fechas de publicación: 15/01/2021
Sin cargo
OP N°: 100083247

TPU SRL

Por instrumento privado, de fecha 31 de enero de 2020 y adenda de fecha 26 de noviembre

de 2020, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada TPU SRL, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle Arenales N° 190, local 2 de esta ciudad de San José de Metán, departamento Metán, provincia de Salta.

Socios: señores Ramiro Manuel Casares, documento nacional de identidad N° 24.946.616, CUIT N° 20-24946616-7, nacido el día 05 de noviembre de 1975, soltero, con domicilio en calle Roma N° 430, piso 2, de la localidad de La Lucila, provincia de Buenos Aires, profesión administrador de empresas, argentino y señor Rodrigo Manuel Casares, documento nacional de identidad N° 29.825.916, CUIT N° 20-29825916-9 nacido el día 13 de febrero del año 1983, soltero, con domicilio real en avenida Belgrano N° 4155, Boedo de la ciudad autónoma de Buenos Aires, de profesión abogado, argentino.

Plazo de Duración: cincuenta años (50) años a partir de la fecha de suscripción del presente contrato.

Objeto: la sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, en forma exclusiva o asociada de manera permanente o transitoria con terceros, en el país o en el extranjero al transporte de carga en general y logística. Compra y venta de automotores, motos y embarcaciones y constituirse como acreedores prendarios de los mismos.

Capital: el capital social es de pesos un millón doscientos mil (\$ 1.200.000,00), dividido en un mil doscientas (1.200) cuotas de pesos un mil (\$ 1.000) cada una, de valor nominal, que los socios suscriben totalmente. Cada cuota da derecho a un voto. El capital se aporta e integra en dinero efectivo. La integración se realizará en un veinticinco por ciento (25 %) en oportunidad de la publicación en el Boletín Oficial del presente contrato. El saldo, correspondiente al setenta y cinco por ciento (75 %), debe ser completado en el plazo no mayor de dos años. **Suscripción:** señor Ramiro Manuel Casares suscribe la cantidad de seiscientas (600) cuotas y señor Rodrigo Manuel Casares, suscribe la cantidad de seiscientas (600) cuotas.

Administración: la administración, representación y el uso de la firma social estará a cargo de los gerentes que podrán ser socios o no, la gerencia será ejercida por un número mínimo de uno y un máximo de dos gerentes, son reelegibles y permanecerán en sus cargos por el plazo de tres Ejercicios. El uso de la firma social estará a cargo de los gerentes en forma indistinta. **Administradores:** se designa como Gerentes a los socios, Ramiro Manuel Casares, documento nacional de identidad número 24.946.616 y Rodrigo Manuel Casares, documento nacional de identidad N° 29.825.916, quienes aceptan el cargo discernido, constituyendo ambos domicilios especiales en calle Arenales N° 190 local 2 de esta ciudad de San José de Metán, departamento Metán, provincia de Salta.

Fiscalización: se prescinde del Órgano de Fiscalización.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: el día 31 de diciembre de cada año.

Miranda, SUBSECRETARIA DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y PERSONAS JURÍDICAS

Factura de contado: 0011 - 00004269

Fechas de publicación: 15/01/2021

Importe: \$ 735.00

OP N°: 100083188

ASAMBLEAS COMERCIALES

PRODUSER SA

El Directorio de la Empresa Producer SA CUIT N° 30-70835181-0, cita y emplaza a los Sres. accionistas a la **Asamblea General Ordinaria** a realizarse el 25 de enero del 2021 en el domicilio legal de la sociedad, sito en Necochea N° 96 de la ciudad de Tartagal – Salta, a horas 20:00 en primera convocatoria y a las 21:00 en segunda convocatoria, para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Designación de dos (2) accionistas para firmar el Acta de Asamblea en forma conjunta con el Sr. presidente de la sociedad.
- 2) Lectura y aprobación Acta anterior.
- 3) Consideración de la Memoria, Balance General , Estado de Resultados y Planillas Anexas correspondientes al Ejercicio Económico financiero finalizado el 31 de diciembre del 2019.
- 4) Análisis y distribución de utilidades.
- 5) Tratamiento de los honorarios de los Directores.

Nota: se recuerda a los señores accionistas que deberán cursar comunicación para su inscripción en el Libro de Asistencia, con una antelación no menor a tres días hábiles a la fecha fijada para su celebración. Recordamos a los Sres. accionistas pasar vista a los Estatutos de la sociedad en sus artículos pertinentes al igual que los de la Ley de Sociedades Comerciales (art. 233 a 254 y concordantes).

Enrique E. Córdoba, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00004248
Fechas de publicación: 11/01/2021, 12/01/2021, 13/01/2021, 14/01/2021, 15/01/2021
Importe: \$ 2,975.00
OP N°: 100083116

HOSPITAL VESPUCIO SA

Convócase **Asamblea Gral. Ordinaria** a celebrarse el día 29/01/2021, mediante la utilización de medios o plataformas informáticas o digitales, cumpliendo con los recaudos establecidos por la Resolución N° 344 IGPJ de Salta a hora 13:00, previa comunicación del link –usuario– contraseña, a cada uno de los socios, la que le permitirá ingresar a la reunión de la Asamblea Ordinaria.

Orden del día:

- 1) Designación de dos (2) socios para firmar el Acta de Asamblea, en forma conjunta con el presidente del Directorio.
- 2) Lectura del Acta anterior.
- 3) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultado y Planillas Anexas correspondiente al Ejercicio Económico Financiero finalizado el 31 de enero del 2020;
- 4) Tratamiento de los honorarios de los Directores.
- 5) Tratamiento de las utilidades del Ejercicio.
- 6) Elección del nuevo Directorio de la sociedad, como así también del Síndico.

TARTAGAL, 06 de Enero de 2021.

Dra. Azucena del Valle Arias, PRESIDENTA

Factura de contado: 0011 - 00004246
Fechas de publicación: 12/01/2021, 13/01/2021, 14/01/2021, 15/01/2021, 18/01/2021
Importe: \$ 1,487.50
OP N°: 100083114

AVISOS COMERCIALES

CUARTA DIMENSIÓN SRL – INSCRIPCIÓN DE GERENTE Y MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Mediante Acta de reunión de socios de fecha 22 (veintidós) días del mes de junio de 2020, los Sres. Baltazar Sanchez Robles, DNI N° 28.259.623 y Bernardo Sanchez Robles, DNI N° 33.090.805, toman la decisión de modificar el objeto social de la firma y por ello como resultado de la decisión tomada la cláusula séptima quedará redactada de la siguiente manera: **Séptima:** la administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o dos gerentes en forma conjunta, individual e indistinta, sean socios o no, de manera vitalicia y mientras permanezca el plazo de duración de la sociedad, establecido en la cláusula segunda del presente contrato, es decir por el termino de 99 (noventa y nueve) años, pudiendo ser reelegidos o designar nuevos gerentes. Los gerentes tendrán todas las facultades que sean necesarias para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en los artículos de la Ley General de Sociedades.

Los gerentes depositarán en la sociedad, en concepto de garantía la suma de pesos cinco mil (\$ 5.000,00).

Asimismo se efectuó en la misma Acta, la renovación de la gerencia de firma y en consecuencia de ello se decidió designar para el desempeño de los cargos de Gerentes Titulares al Sr. Baltazar Sanchez Robles, DNI N° 28.259.623, CUIT N° 20-28259623-8, y al Sr. Bernardo Sanchez Robles, DNI N° 33.090.805, CUIT N° 20-33090805-0. Los gerentes designados manifiestan que aceptan los cargos propuestos y constituyen domicilio especial en calle Mitre N° 1279 piso 1, de la ciudad de Salta – provincia de Salta, ratificando la garantía otorgada por el desempeño del cargo para este nuevo período.

Miranda, SUBSECRETARIA DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y PERSONAS JURÍDICAS

Factura de contado: 0011 - 00004272
Fechas de publicación: 15/01/2021
Importe: \$ 385.00
OP N°: 100083192



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS PROFESIONALES

CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DE PROFESIONALES PARA LA SALUD

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13° y 16° de la Ley N° 6.990/98 se convoca por Resolución N° 1.531/2020 a **Asamblea Ordinaria** de afiliados de la Caja de Seguridad Social de Profesionales para la Salud, para el día jueves 25 de febrero de 2021 a horas 13:30 en la sede de la Caja de Seguridad Social de Profesionales para la Salud, sito en Santiago del Estero N° 1.341 de esta ciudad de Salta.

Dado las condiciones mínimas que garantizan su desarrollo en forma presencial en el marco de las disposiciones del Gobierno Provincial, se tratará el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Lectura y aprobación del Acta de Asamblea Ordinaria N° 23 de fecha 30 de mayo de 2019.
- 2) Designación de dos afiliados para firmar el Acta de Asamblea.
- 3) Consideración de los Estados Contables del Ejercicio Económico N° 21 finalizado el 31 de diciembre del año 2019.
- 4) Consideración de la Memoria del Consejo de Administración por el Ejercicio finalizado el 31 de diciembre del año 2019.
- 5) Informe anual de la Sindicatura.
- 6) Aprobación Resolución General N° 1.516/2020 del Consejo de Administración. Fijación nuevo valor de la cápita solidaria.
- 7) Consideración Régimen de Prestaciones Complementarias (PRECOM).

Notas: 1) Para poder participar de la Asamblea deberá figurar en el padrón de afiliados al día 31 de enero del año 2021 y registrar sus aportes abonados hasta el mes de septiembre del año 2020 inclusive. 2) El quórum se forma con la presencia de la mitad más uno de los afiliados habilitados en el padrón, sin distinción de profesión; si no se alcanza dicha cantidad se considerará legalmente constituida una hora después de la hora fijada, con el número de afiliados presentes. 3) Si a la fecha de la Asamblea, el Gobierno Provincial dictará medidas que impidan la realización de la misma en forma presencial o se negará la autorización para su realización, será reprogramada e informada la suspensión por los medios habituales.

Lic. Ana Rosa Concaro, PRESIDENTA – M. V. Héctor Fernando Ávila, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00004271
Fechas de publicación: 14/01/2021, 15/01/2021
Importe: \$ 2,450.00
OP N°: 100083191

ASAMBLEAS CIVILES

ASOCIACIÓN CIVIL AGROGANADERA GUACHIPAS (ACAGU)

La Asociación Civil Agroganadera Guachipas (ACAGU) convoca a **Asamblea General Ordinaria** a celebrarse en el Salón Municipal de Guachipas, el día lunes 08 de febrero de 2021 a horas 08:30, en primera convocatoria, y horas 09:00 en la segunda convocatoria, a fin de

considerar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Designación de dos socios para firmar el Acta.
- 2) Consideración y aprobación de Memorias, Balances Generales e Informes del Órgano de Fiscalización períodos 2017, 2018, 2019.
- 3) Aumento de cuota societaria.
- 4) Elección de nuevas autoridades para la Comisión Directiva.

Jaime E. Chocobar, PRESIDENTE – López Norma Eleonor, TESORERA

Factura de contado: 0011 – 00004284
Fechas de publicación: 15/01/2021
Importe: \$ 350.00
OP N°: 100083228

ASOCIACIÓN SALTEÑA DE DUATLÓN, TRIATLÓN Y PRUEBAS COMBINADAS

La Comisión Directiva de la Asociación Salteña de Duatlón, Triatlón y Pruebas Combinadas, en cumplimiento de lo dispuesto en art. 27 y 36 inc. a) del Estatuto Social, convoca a sus asociados a **Asamblea General Ordinaria** para el día 29 de enero de 2021, en primera convocatoria a las 20:30 horas y en segunda convocatoria a las 21:00 horas, en la sede de la Secretaría de Deportes de la Provincia de Salta sita en la avenida Entre Ríos N° 1510, de esta ciudad, para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria Anual, Balances correspondientes a los Ejercicios Económicos 2019 y 2020; Recursos y Gastos, Inventario al 31/12/2020;
 - 2) Informe del Órgano de Fiscalización;
 - 3) Designación de dos (2) socios para firmar el Acta de Asamblea.
- SALTA, 13 de Enero de 2021.**

Prof. Patricio Nicolás Witte, PRESIDENTE – Tec. Hugo Francisco Delgado, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00004280
Fechas de publicación: 15/01/2021
Importe: \$ 350.00
OP N°: 100083213

CONSORCIO DE USUARIOS DEL SISTEMA HÍDRICO DEL RÍO LAS JUNTAS – ALEMANIA

La Comisión de Administración del Consorcio de Usuarios del Sistema Hídrico del Río Las Juntas, de acuerdo al artículo N° 9 de sus Estatutos, llaman a **Asamblea General Ordinaria** para el día 24 de enero del corriente año a las 11:00 horas. En la localidad de Alemania para tratar el siguiente;



Orden del Día:

- 1) Elección de nuevas autoridades.
 - 2) Designación de dos asambleístas para firmar el Acta.
- SALTA**, 14 de Enero de 2021.

Mario A. Brunetto, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00004277
Fechas de publicación: 15/01/2021
Importe: \$ 350.00
OP N°: 100083208

ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES CARREROS DE AGUAS BLANCAS

La Comisión Directiva de la Asociación de Trabajadores Carreros de Aguas Blancas, convoca a la **Asamblea General Ordinaria** el día sábado 06 de febrero del cte. año, a horas 10:00, en sede social en la ciudad de Aguas Blancas, provincia de Salta, para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Lectura y consideración de Memorias, Balances, Inventarios y Estado de Recursos y Gastos de Ejercicio 2019 y 2020 e Informes del Órgano de Fiscalización.
- 2) Renovación de autoridades.
- 3) Elección de dos socios para firmar el Acta de Asamblea.
- 4) Otros asuntos de interés institucional.

Nota: pasada una hora de la convocatoria, la Asamblea sesionará con la cantidad de socios presente.

Javier Cruz, PRESIDENTE – Marcos Barroso, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 - 00004276
Fechas de publicación: 15/01/2021
Importe: \$ 210.00
OP N°: 100083201

COLONIA MI HOGAR – BLANCA E. DE SARAVIA VALDÉZ

Deolinda Campero, presidenta de Colonia Mi Hogar "Blanca E. de Saravia Valdéz", convoca a socios a **Asamblea Anual Ordinaria** a realizarse el día lunes 8 de febrero de 2021 a horas 16:00 en la sede de Gral. Güemes N° 309 de esta ciudad para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1°) Consideración de la Memoria, Balance Gral. e Informe del Órgano de Fiscalización correspondiente al período 2019 finalizado el 31/12/2019.
- 2°) Refacción de las instalaciones de la sede social.

Deolinda del V. Campero, PRESIDENTA

Recibo sin cargo: 100010118
Fechas de publicación: 15/01/2021
Sin cargo
OP N°: 100083190

FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 20.600 DE FECHA 08/10/2019

SECCIÓN ADMINISTRATIVA - LEYES LEY N° 8.160

- Pág. N° 8
OP N° 100033094

Donde Dice:

Artículo 1°.- En todas las normas provinciales...por el valor equivalente al 2% (dos por mil) del Salario Mínimo Vital y Móvil.

Debe Decir:

Artículo 1°.- En todas las normas provinciales...por el valor equivalente al 2 % (dos por mil) del Salario Mínimo Vital y Móvil.

La Dirección

Recibo sin cargo: 100010119
Fechas de publicación: 15/01/2021
Sin cargo
OP N°: 100083209

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 64.295,50
Recaudación del día: 14/01/2021	\$ 21.643,00
Total recaudado a la fecha	\$ 85.938,50

Fechas de publicación: 15/01/2021
Sin cargo
OP N°: 100083246

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Casa Central:

Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

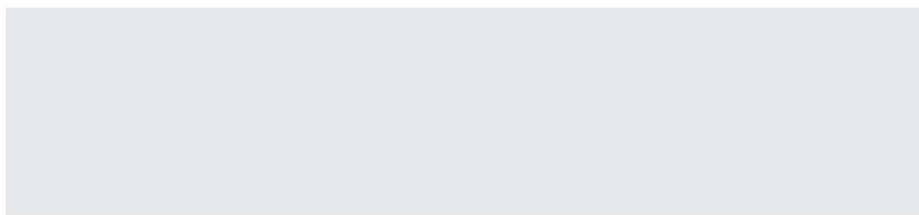
Of. de Servicios - Ciudad Judicial:

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

Diseño Gráfico: Gabriela Toledo Giménez



Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.



@boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar